



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 03-2016/SENAMHI

Lima, 26 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 09-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente modificar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Presidente Ejecutivo de acuerdo al documento del visto, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. Dicha facultad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 113-2016/SENAMHI-PREJ-SGS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denominación de la Unidad Orgánica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar la denominación de la Unidad Orgánica "Presidente Ejecutivo" por la de "Presidencia Ejecutiva" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI - a la que se refiere el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0361/SENAMHI-PREJ-ORA/2008.

Artículo 2°.- Deja sin efecto

A partir del 26 de mayo de 2016 se deja sin efecto los puntos 2.1, 4.1.b), 4.1.d).2., 4.2.b) y 4.2.c) del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Presidente Ejecutivo aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0361/SENAMHI-PREJ-ORA/2008.

Artículo 3°.- Modifica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Presidente Ejecutivo aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0361/SENAMHI-PREJ-ORA/2008, según el presente detalle:

3.1 Reemplazar el texto del punto 1.4 por el siguiente:

"El (la) Presidente (a) Ejecutivo (a) es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional. Conduce y



supervisa el funcionamiento Institucional. Ejerce la representación institucional y nacional ante la Organización Meteorológica Mundial- OMM.”

3.2 Reemplazar el texto del punto 4.1.c) por el siguiente:

“El Presidente (a) Ejecutivo (a) tiene las funciones siguientes:

- a) Aprobar, dirigir y evaluar las políticas y los planes de gestión del SENAMHI y ejercer el control sobre la gestión;
- b) Establecer la agenda, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- c) Fomentar y conducir la investigación científica, tecnológica, y la producción del conocimiento en los distintos Órganos de la Entidad, en concordancia con las políticas y los planes nacionales;
- d) Proponer la expedición de normas legales o reglamentarias que se requieran para el mejor funcionamiento del SENAMHI;
- e) Establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley de creación;
- f) Expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;
- g) Designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante organismos y eventos nacionales e internacionales;
- h) Suscribir convenios y/o contratos de Cooperación con entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado nacionales e internacionales; y acuerdos interinstitucionales con entidades extranjeras, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- i) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), los estados financieros y otros documentos de índole financiera y económica que corresponda;
- j) Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) y su reformulación, Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), Clasificador de Cargos (CC), Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO), Manual de Perfil de Puestos (MPP), el Tarifario de Servicios a Terceros, así como la propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y sus modificatorias;
- k) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el PEI, el ROF y la Memoria Institucional Anual;
- l) Proponer al Consejo Directivo la creación, unión, supresión traslado de los Direcciones Zonales;
- m) Aprobar las normas que regulen el Plan de Seguridad de la Información de la Entidad;
- n) Supervisar que la Institución organice, administre y mantenga actualizada la información disponible que le corresponde en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los Órganos y entidades públicas que corresponda;
- o) Aprobar el Plan de organización, conservación y mantenimiento del Archivo Hidrometeorológico Nacional;
- p) Representar al SENAMHI ante autoridades e entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- q) Conducir las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas de control y adopción de medidas correctivas de conformidad con los informes emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;



- r) Fomentar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en asuntos de su competencia;
- s) Designar, remover y aceptar la renuncia de aquellos que ejerzan cargos de confianza;
- t) Aprobar los legados, donaciones y otros que se hagan a favor de la Entidad, dando cuenta al Consejo Directivo;
- u) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo;
- v) Ejercer otras funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo o que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.”

Artículo 4°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



Abog. Alcides Chávarry Correa
Secretario General